

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO.

DTE: HECTOR MAURICIO PARADA RODRIGUEZ.

APDO: Abg. FRANCISCA RODRIGUEZ MARTINEZ.

DDO: JAVIER EDUARDO ACELAS BELTRAN.

RDO: 2023-00246-00

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La demanda Verbal Sumaria de incumplimiento de contrato, propuesta por HECTOR MAURICIO PARADA RODRIGUEZ, identificado con la C. C. No. 1.101.682.149 de Socorro, a través de apoderada Judicial, contra JAVIER EDUARDO ACELAS BELTRAN, identificado con la C. C. No. 91.104.293 de Socorro, llena los requisitos formales exigidos en el Artículo 82 del C. G. P., para su admisión e igualmente el actor allega los anexos requeridos por el Artículo 84 y 89 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado ha de admitir la presente demanda conforme al Artículo 390 y SS de la misma obra y proferir las órdenes que conlleva esta acción.

En atención a lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DEL SOCORRO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Verbal Sumaria de incumplimiento de contrato, propuesta por HECTOR MAURICIO PARADA RODRIGUEZ, identificado con la C. C. No. 1.101.682.149 de Socorro, a través de apoderada Judicial, contra JAVIER EDUARDO ACELAS BELTRAN, identificado con la C. C. No. 91.104.293 de Socorro.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 390 y ss del C. G. P., désele el trámite del procedimiento Verbal sumario. En consecuencia, se ordena correr traslado de la demanda al demandado, notificándolo en la forma como disponen los arts. los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del trece (13) de junio de 2022, con entrega de copia del libelo para que lo

conteste dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto (inciso 5° art.391 del C. G., del P.).

TERCERO: TENGASE a la Abg. FRANCISCA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con la C. C. No. 28.424.437 expedida en Socorro y T. P. No. 227.127 del C. S de la J., como apoderada judicial del demandante en la forma y términos del poder que presento con la demanda.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec11396adde9baf4356637604849ebd7bd79a8dbf8e3595e0a101ef54bffb91**

Documento generado en 22/11/2023 02:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>